MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº** 411
**SANTA FE,** 13 OCT 2025

**VISTO:**

El Expediente Nº FG-0001092/2025 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación de los Convenios de Acreditación en Cuentas Judiciales y de Acreditación en Cuenta con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....";

Que en consonancia con dicha norma constitucional, el articulo 1° de la Ley N.° 13.013 determina que el Ministerio Público de la Acusación será ejercido por la Fiscal General y los demás órganos que establece la ley;

Que entre las funciones y atribuciones conferidas por la referida Ley se encuentran las de ejercer la administración general y representación legal, como así también, la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (art. 16, incs. 1 y 2);

Que la reciente Reforma Constitucional de la Provincia de Santa Fe ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera;

Que al preverse por medio de la cláusula décimo séptima el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes, resulta menester proceder a realizar todas las

gestiones necesarias con el agente financiero oficial de la Provincia de Santa Fe para bancarizar el pago de litis y embargos de los agentes del órgano, siendo necesario suscribir el convenio de Acreditación en Cuentas Judiciales y el convenio de Acreditación en Cuenta con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

**POR ELLO,**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Acreditación en Cuentas Judiciales con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., CUIT 30-69243266-1, cuyo modelo se adjunta como ANEXO A.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Acreditación en Cuenta con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., CUIT 30-69243266-1, cuyo modelo se adjunta como ANEXO B.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar a la Administración General a suscribir el convenio aprobado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO A

Nuevo
Banco de Santa Fe

## CONVENIO DE ACREDITACIÓN EN CUENTAS JUDICIALES

Entre el **NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.** (en adelante denominado EL BANCO), con domicilio en la calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por sus apoderados que firman al pie, con facultades suficientes para este acto, por una parte; y el ***MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE*** (en adelante EL ORGANISMO), con domicilio en la calle Primero de Mayo 2417, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su/s apoderado/s que se identifica/n al final de este documento, debida y suficientemente facultado/s para el otorgamiento del presente acto, por la otra parte; (EL BANCO y EL ORGANISMO se denominan seguidamente y en conjunto como LAS PARTES);

**Y CONSIDERANDO:** que EL BANCO suscribe el presente en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto en el Contrato de Vinculación, Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Santa Fe suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2019 entre EL BANCO y la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Licitación Pública N° 23/19, aprobada por Decreto N° 3546 de fecha 11 de noviembre de 2019, y prorrogado por 5 años, por Resolución del Ministerio de Economía de Santa Fe N° 043 de fecha 27 de febrero de 2025.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

celebrar el presente Convenio de Acreditación en Cuentas Judiciales, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen y por las disposiciones del Convenio de Vinculación antes individualizado, el que resultará de aplicación en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en este Convenio:

**PRIMERA:** OBJETO.

EL BANCO prestará a EL ORGANISMO el "Servicio de Acreditación Automática de fondos por Embargos y Litis", en las Cuentas Judiciales de titularidad de los beneficiarios (en adelante LOS BENEFICIARIOS), abiertas al efecto en EL BANCO (en adelante LAS CUENTAS). A tales fines EL BANCO debitará en forma previa, dichas sumas de dinero de la Cuenta Corriente titularidad de EL ORGANISMO abierta en EL BANCO, de acuerdo a la modalidad establecida en el presente Convenio.

**SEGUNDA**: LAS ACREDITACIONES.

EL ORGANISMO deberá presentar el archivo correspondiente a través del Servicio Site Empresas del BANCO para lo cual deberá suscribir los formularios y convenios correspondientes. EL BANCO se reserva el derecho de notificar a EL ORGANISMO, con al menos ciento veinte (120) horas hábiles bancarias de antelación a la fecha del efectivo depósito de las acreditaciones, cualquier modificación que disponga sobre los diseños de registro, en función de las necesidades tecnológicas de sus sistemas.
EL BANCO es una entidad imparcial y absolutamente ajena en la relación existente entre EL ORGANISMO y LOS BENEFICIARIOS. Por tal motivo, EL BANCO no tiene

*p/ El Organismo* *p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.*

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Nuevo
Banco de Santa Fe

ningún tipo de responsabilidad con respecto al quantum de las acreditaciones y a la correspondencia de las mismas con las causas por las cuales dichos fondos fueran acreditados, limitándose en forma exclusiva a cumplimentar las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

**TERCERA:** NUMERO DE BENEFICIARIOS.

La cantidad inicial de BENEFICIARIOS de esta operatoria es al día de la fecha de diez (10). Dicho número podrá resultar ampliado o disminuido durante la vigencia de este Convenio, de acuerdo al consecuente aumento o reducción de LAS CUENTAS.

**CUARTA**: COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO.

Dada la importancia que reviste para la presente operatoria, EL ORGANISMO se compromete a mantener abierta durante la vigencia del presente Convenio, la Cuenta Corriente N° 41723/04 de su titularidad, en la Sucursal Santa Fe (599) del BANCO, resultando de aplicación lo dispuesto en el Art. 792 del Código de Comercio.
EL ORGANISMO se compromete a depositar en la citada Cuenta Corriente, con 1 (uno) día hábil bancario de anticipación a los días de efectivo pago, las sumas de dinero que correspondan a la totalidad de las acreditaciones correspondientes a los Embargos y Litis, a fin de que EL BANCO efectúe los débitos de dicha Cuenta Corriente y las posteriores acreditaciones en LAS CUENTAS.
EL ORGANISMO autoriza al BANCO con carácter expreso e irrevocable, a efectuar los débitos establecidos en la Cláusula **CUARTA**, directamente de la Cuenta Corriente de su titularidad.

**QUINTA**: COSTO.

El mantenimiento de LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS no tendrá costo mensual para EL ORGANISMO. Asimismo, LAS CUENTAS abiertas en el marco de este Convenio no generarán costo alguno para LOS BENEFICIARIOS.

**SEXTA:** INFORMACION DEL BANCO.

Una vez transcurridos 5 (cinco) días hábiles de efectuadas las respectivas acreditaciones en LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS, EL BANCO informará a EL ORGANISMO los montos efectivamente acreditados. En su caso, dicha información se proporcionará en soporte magnético, acompañado por nota que deberá ser suscripta por los funcionarios del BANCO con facultades suficientes para ello.

**SEPTIMA:** INCUMPLIMIENTO DE EL ORGANISMO.

En caso de incumplimiento por parte de EL ORGANISMO de las obligaciones emergentes del presente o bien, en caso de no contar con fondos propios acreditados en su Cuenta Corriente con la antelación pactada o, en su defecto, con margen de giro en descubierto autorizado suficiente para afrontar los débitos y posteriores acreditaciones de los Embargos y Litis, EL BANCO no efectuará acreditación alguna en LAS CUENTAS, sin que ello genere derecho a efectuar reclamos por parte de LOS BENEFICIARIOS y/o del ORGANISMO

***p/ El Organismo*** ***p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.***

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Nuevo
Banco de Santa Fe

**OCTAVA**: PLAZO

Este Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de su suscripción por ambas partes. El mismo podrá ser prorrogado por idénticos períodos sin necesidad de que las partes se cursen notificaciones ni comunicaciones al respecto, salvo que cualquiera de ellas notificara a la otra por medio fehaciente su voluntad resolutoria, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días corridos, de la fecha de vencimiento del mismo.

**NOVENA**: RESCISION CON CAUSA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte cumplidora podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. A tal fin deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, produciéndose la rescisión con efecto inmediato y posibilitando a la parte cumplidora reclamar los daños y perjuicios emergentes.

**DECIMA:** IMPUESTOS.

El Impuesto de Sellos correspondiente al presente Convenio será abonado por partes iguales por EL BANCO y EL ORGANISMO, encontrándose ésta última exenta del pago del sellado, en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

**DECIMA PRIMERA:** DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCION.

Para cualquier cuestión derivada de este Convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

A todos sus efectos las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen: EL BANCO en calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y EL ORGANISMO en calle Primero de Mayo 2417 de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de Octubre 2025.

***p/ El Organismo*** ***p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.***

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Nuevo
Banco de Santa Fe

## ANEXO I

## *ASPECTOS INFORMÁTICOS*

## *DISEÑO DE REGISTROS - (DEBITO-CRÉDITO)*

### *REGISTRO CABECERA*

| Campos | Posición | Alfabético | Enteros | Decimales | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| CABECERA | 01-04 | | 4 | 0 | Fijo 9998 |
| EMPRESA | 05-08 | | 4 | 0 | Nro. Empresa |
| CONVENIO | 09-12 | | 4 | 0 | Nro.Convenio |
| FECHA CAB. | 13-20 | | 8 | 0 | aaaammdd |
| NRO.ARCHIVO | 21-26 | | 6 | 0 | Nro.Archivo |
| MONTO | 27-40 | | 11 | 3 | Sumatoria de Importes |
| RELLENO | 41-119 | 79 | | | ESPACIOS |

### *REGISTRO DE DATOS*

| Campos | Posición | Alfabético | Entero | Decimales | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA | 01-04 | | 4 | 0 | Nro. Empresa |
| SISTEMA | 05-06 | | 2 | 0 | Sistema (0=CC ; 1=CA) |
| SUCURSAL | 07-10 | | 4 | 0 | Sucursal |
| CUENTA | 11-22 | | 12 | 0 | Cuenta (c/dos digitos) |
| COD.OPER | 23-24 | | 2 | 0 | 1=DEB ; 2=CRED |
| IMPORTE | 25-38 | | 11 | 3 | Importe |
| FECHA | 39-46 | | 8 | 0 | aaaammdd |
| ZEROS | 47-48 | | 2 | 0 | Rellenar con ceros |
| COMPROBANTE | 49-58 | | 10 | 0 | Nro.Comprobante |
| CONVENIO | 59-62 | | 4 | 0 | Nro.Convenio |
| GRUPO AFINIDAD | 63-66 | | 4 | 0 | Grupo Afinidad |
| TEXTO PARA EXTRACTO | 67-96 | 30 | | | Texto |
| LIBRE | 97-106 | 10 | | | |
| **NRO.REG.INTERNO (*)** | **107-114** | | **8** | **0** | **Nro. Registro Interno** |
| **RESPUESTA (*)** | **115-119** | | **5** | **0** | **Resultado operación** |

**(*) Rellenar con ceros, serán actualizados por nosotros en Archivo de retorno.**

***p/el Organismo*** ***p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.***

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO B

Nuevo Banco de Santa Fe

**CONVENIO DE ACREDITACIÓN EN CUENTA**

Entre el ***NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.*** (en adelante denominado EL BANCO), con domicilio en la calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por sus apoderados que firman al pie, con facultades suficientes para este acto, por una parte; y el ***MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE*** (en adelante EL MINISTERIO), con domicilio en la calle Primero de Mayo 2417, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su/s apoderado/s que se identifica al final de este documento, debida y suficientemente facultado/s para el otorgamiento del presente acto, por la otra parte; (EL BANCO y EL MINISTERIO se denominan seguidamente y en conjunto como LAS PARTES);

**Y CONSIDERANDO:** que EL BANCO suscribe el presente en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto en el Contrato de Vinculación, Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Santa Fe suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2019 entre EL BANCO y la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Licitación Pública N° 23/19, aprobada por Decreto N° 3546 de fecha 11 de noviembre de 2019, y prorrogado por 5 años, por Resolución del Ministerio de Economía de Santa Fe N° 043 de fecha 27 de febrero de 2025.

**LAS PARTES ACUERDAN:** celebrar el presente Convenio de Acreditación en Cuenta, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen y por las disposiciones del Convenio de Vinculación antes individualizado, el que resultará de aplicación en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en este Convenio:

***PRIMERA:*** OBJETO.
EL BANCO prestará a EL MINISTERIO el "Servicio de Acreditación Automática en cuentas bancarias" en las Cuentas de titularidad de los beneficiarios de la operatoria (en adelante LOS BENEFICIARIOS), abiertas al efecto en EL BANCO (en adelante LAS CUENTAS). A tales fines EL BANCO debitará en forma previa, dichas sumas de dinero de la Cuenta Corriente titularidad de EL MINISTERIO, de acuerdo a la modalidad establecida en el presente Convenio.

***SEGUNDA***: LAS ACREDITACIONES.
EL ORGANISMO deberá presentar el archivo correspondiente a través del Servicio Site de Empresas para lo cual deberá suscribir los formularios y convenios correspondientes. EL BANCO se reserva el derecho de notificar a EL ORGANISMO, con al menos ciento veinte (120) horas hábiles bancarias de antelación a la fecha del efectivo depósito de las acreditaciones, cualquier modificación que disponga sobre los diseños de registro, en función de las necesidades tecnológicas de sus sistemas.
EL BANCO es una entidad imparcial y absolutamente ajena en la relación existente entre EL ORGANISMO y LOS BENEFICIARIOS. Por tal motivo, EL BANCO no tiene ningún tipo de responsabilidad con respecto al quantum de las acreditaciones y a la correspondencia de las mismas con las causas por las cuales dichos fondos fueran acreditados, limitándose en forma exclusiva a cumplimentar las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

***TERCERA***: NUMERO DE BENEFICIARIOS.
La cantidad inicial de beneficiarios de esta operatoria es de cincuenta (50). Dicho número podrá ser ampliado o disminuido durante la vigencia de este Convenio, de acuerdo al consecuente aumento o reducción de LAS CUENTAS relacionadas con LOS BENEFICIARIOS.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

**p/El Ministerio**

**p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

Nuevo Banco de Santa Fe

***CUARTA***: COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DE EL MINISTERIO.
EL MINISTERIO se compromete a mantener abierta durante la vigencia del presente Convenio, la Cuenta Corriente N° 41723/04 de su titularidad, en la Sucursal Santa Fe del BANCO, renunciando expresamente a la facultad de cerrarla, contenida en el Art. 792 del Código de Comercio.
EL MINISTERIO se compromete a depositar en la citada Cuenta Corriente, con un día (1) hábil bancario de anticipación a los días de efectivo pago, las sumas de dinero que correspondan a la totalidad de las acreditaciones, a fin de que EL BANCO efectúe los débitos de dicha Cuenta Corriente y las posteriores acreditaciones en LAS CUENTAS.
EL MINISTERIO autoriza al BANCO con carácter expreso e irrevocable, a efectuar los débitos establecidos en las cláusulas **CUARTA Y QUINTA**, directamente de la/s Cuenta/s Corriente/s de su titularidad.

***QUINTA:*** COSTO.
Por cada acreditación ordenada por EL MINISTERIO en las cuentas de LOS BENEFICIARIOS, EL MINISTERIO abonará la suma de $ 4,00 más IVA (Pesos cuatro más IVA) por cada una de ellas. El importe total resultante será debitado por EL BANCO de la Cuenta Corriente N° 25989/02 de titularidad de EL MINISTERIO.

***SEXTA***: INFORMACION DEL BANCO.
Una vez transcurridos diez (10) días hábiles bancarios de efectuadas las respectivas acreditaciones en LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS, EL BANCO informará al ORGANISMO los montos efectivamente depositados, con la discriminación correspondiente. Dicha información se proporcionará en soporte magnético acompañado por nota que deberá ser suscripta por los funcionarios del BANCO con facultades suficientes para ello.

***SEPTIMA***: INCUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO.
En caso de incumplimiento por parte del MINISTERIO de las obligaciones emergentes del presente o bien, en caso de no contar con fondos propios acreditados en su Cuenta Corriente con la antelación pactada o, en su defecto, con margen de giro en descubierto autorizado suficiente para afrontar las acreditaciones, así como el de las comisiones correspondientes, EL BANCO no efectuará acreditación alguna en LAS CUENTAS, sin que ello genere derecho a efectuar reclamos por parte de LOS BENEFICIARIOS y/o del MINISTERIO y/o de terceros.

***OCTAVA:*** PLAZO.
La vigencia del presente Convenio será de veinticuatro meses (24) meses a partir de su suscripción por LAS PARTES. El mismo podrá ser prorrogado por idénticos periodos sin necesidad de que las partes se cursen notificaciones ni comunicaciones al respecto, salvo que cualquiera de ellas notificará a la otra por medio fehaciente de su voluntad resolutoria, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días corridos, de la fecha de vencimiento del mismo.

***NOVENA*:** RESCISION CON CAUSA.
En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. A tal fin deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, produciéndose la rescisión con efecto inmediato y posibilitando a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios emergentes.

**p/El Ministerio**

**p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Nuevo
Banco de Santa Fe

**DECIMA:** IMPUESTOS.

El Impuesto de Sellos correspondiente al presente Convenio será abonado por partes iguales por EL BANCO y EL MINISTERIO, estando EL MINISTERIO exento del pago del sellado correspondiente, en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

***UNDECIMA:*** DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCION.
Para cualquier cuestión derivada de este Convenio LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.
A todos sus efectos, se constituyen los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen: EL BANCO en calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y EL MINISTERIO en calle Primero de Mayo 2417 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los  días del mes de Octubre de 2025."

**p/El Ministerio**

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

**p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

Nuevo
Banco de Santa Fe

## ANEXO 1

## *ASPECTOS INFORMÁTICOS*

## *DISEÑO DE REGISTROS - (DEBITO-CRÉDITO)*

### *REGISTRO CABECERA*

| Campos | Posición | Alfabético | Enteros | Decimales | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| CABECERA | 01-04 | | 4 | 0 | Fijo 9998 |
| EMPRESA | 05-08 | | 4 | 0 | Nro. Empresa |
| CONVENIO | 09-12 | | 4 | 0 | Nro.Convenio |
| FECHA CAB. | 13-20 | | 8 | 0 | Aaaammdd |
| NRO.ARCHIVO | 21-26 | | 6 | 0 | Nro.Archivo |
| MONTO | 27-40 | | 11 | 3 | Sumatoria de Importes |
| RELLENO | 41-119 | 79 | | | ESPACIOS |

### *REGISTRO DE DATOS*

| Campos | Posición | Alfabético | Entero | Decimales | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA | 01-04 | | 4 | 0 | Nro. Empresa |
| SISTEMA | 05-06 | | 2 | 0 | Sistema (0=CC ; 1=CA) |
| SUCURSAL | 07-10 | | 4 | 0 | Sucursal |
| CUENTA | 11-22 | | 12 | 0 | Cuenta (c/dos digitos) |
| COD.OPER | 23-24 | | 2 | 0 | 1=DEB ; 2=CRED |
| IMPORTE | 25-38 | | 11 | 3 | Importe |
| FECHA | 39-46 | | 8 | 0 | Aaaammdd |
| ZEROS | 47-48 | | 2 | 0 | Rellenar con ceros |
| COMPROBANTE | 49-58 | | 10 | 0 | Nro.Comprobante |
| CONVENIO | 59-62 | | 4 | 0 | Nro.Convenio |
| GRUPO AFINIDAD | 63-66 | | 4 | 0 | Grupo Afinidad |
| TEXTO PARA EXTRACTO | 67-96 | 30 | | | Texto |
| LIBRE | 97-106 | 10 | | | |
| **NRO.REG.INTERNO (*)** | **107-114** | | **8** | **0** | **Nro. Registro Interno** |
| **RESPUESTA (*)** | **115-119** | | **5** | **0** | **Resultado operación** |

**(*) Rellenar con ceros, serán actualizados por nosotros en Archivo de retorno.**

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

**p/El Ministerio**

**p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**